



DECRETO EDIL N° 81/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA SALUD

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, mediante Informe Técnico GAMSL/SALUD/ N° 048/2021 de 19 de noviembre de 2021 con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por la Lic. Nansy Rueda Albornoz Responsable del Programa Salud con el Vº Bº del Arq. Rodrigo A. Vaca Ibarra Secretario de Desarrollo Social y Humano, se explica que se requiere efectuar traspaso presupuestario cumplir con la cancelación de servicios básicos que se tienen en la infraestructura de salud e insumos para las ambulancias, en la suma de Bs. 62.500,00 (Sesenta y dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 20 de Apoyo a la Gestión de la Salud del GAMSL.

**QUE**, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 060-2021 de 24 de noviembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Apoyo a la Gestión de Salud Municipio de San Lorenzo, elaborado por el Cr. Marcos Eyber





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



León Huanca, Director Financiero, concluye que existe presupuesto para efectuar modificaciones requeridas y pagar los servicios básicos y adquisición de llantas para ambulancias, dentro del Programa 20 0 001 del POA, sin afectar el techo presupuestario, siendo viable la operación se recomienda continuar con el trámite.

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº 45/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, se concluye que la modificación presupuestaria solicitada por la Responsable de Salud del GAMSL avalado por el área financiera, no contraviene el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º. - APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 20 Apoyo a la Gestión de Salud Municipio de San Lorenzo en el POA 2021 del GAMSL, por el monto de Bs. 62.500,00 (Sesenta y dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/SALUD/ Nº 048/2021 21, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. Nº 060-2021 e Informe Legal A.L.ADM- CMSS/GAMSL/ Nº45/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**PROGRAMA 20 APOYO A LA GESTIÓN DE SALUD MUNICIPIO**  
(Expresado en Bolivianos)

**DE:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	20	0	001	41	113	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	53.500,00
1609	1	1	20	0	001	41	113	39400	Instrumental menor quirúrgico	9.000,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>62.500,00</b>

**A:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	20	0	001	41	113	21200	Energía Eléctrica	40.000,00
1609	1	1	20	0	001	41	113	21300	Agua	5.000,00
1609	1	1	20	0	001	41	113	21400	Telefonía	5.500,00
1609	1	1	20	0	001	41	113	21500	Gas domiciliario	3.000,00
1609	1	1	20	0	001	41	113	34300	Llantas y neumáticos	9.000,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>62.500,00</b>

**ARTICULO 2º.-** Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 3º.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 26 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Martín Abad  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO